

PROVIDENCIA, 30 de Octubre de 2019

EX.N° 1.661 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.323 de 5 de Septiembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, se realizó el 2do. llamado a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para FONDEVE “SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS COMUNIDAD EDIFICIO TORRES DE TAJAMAR”, adquisición mercado público ID 2490-110-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.455 de 24 de Septiembre de 2019, se ratificaron la ACLARACION N°1 y la RESPUESTA A CONSULTA N°1, entregada y formulada por el oferente, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 30 de Septiembre de 2019.-

4.- El Memorandum N°23.226 de 11 de Octubre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ADEL CONSTRUCCIONES SpA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°138-2019 de 14 de Octubre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°968 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 117 de 24 de Octubre de 2019, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ADEL CONSTRUCCIONES SpA, RUT.N°76.808.385-1, la propuesta pública para FONDEVE “SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS COMUNIDAD EDIFICIO TORRES DE TAJAMAR”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaración, Respuesta a Consulta, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales y la funcionaria a cargo será doña MARIA EUGENIA ORELLANA QUIROZ.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes y su valor es de \$46.015.872.- IVA incluido, y al Listado de Partidas ofertadas en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 50% de avance económico.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 80% de avance económico.-

TERCER Y ULTIMO ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los ítems relativos a trabajos provisorios, como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas Especiales de Obra.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

7.- El plazo de la ejecución de la obra será de 80 días corridos.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados. Dichos aumentos no podrán exceder el 30% del valor total del contrato impuesto incluido y deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación.-

8.1.- En caso que el aumento supere el 10% del valor total del contrato, la empresa contratista deberá complementar o reemplazar la garantía primitiva por una que cubra el monto total del contrato, aumentando en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

8.2.- En caso de disminución del valor total del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar la garantía por una que asegure el monto total del contrato, disminuido en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

8.3.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.4.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

8.5.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 19.1 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en la ejecución de las obras, desde el inicio y durante su ejecución, sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

14.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, con una vigencia mínima de toda la vigencia del contrato más 90 días corridos contados desde la fecha de término del mismo.-

14.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

14.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, equivalente a **200 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.-

14.3.- La garantía del N° 14.2 precedente, cuyo beneficiario será la Municipalidad de Providencia, deberá cubrir todo el período de ejecución del contrato hasta el término de las obras. La prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.-

14.4.- Además, deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.-

14.5.- Esta garantía se devolverá una vez suscrita el Acta de Recepción Final del contrato.-

14.6.- Previo al pago del último estado de pago la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, su vigencia será desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-

15.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

16.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaración, Respuesta a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	33.01.999.033
Subprograma	01
CR o CMP	41-2147

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 3016 /